

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Para que las listas electorales formadas con arreglo á la nueva ley Electoral del 8 de Agosto de 1907 queden perfectamente depuradas y contengan los electores que dentro de cada distrito y sección tienen el derecho y deber de votar; el Jefe de la Sección de Estadística ha remitido las listas de electores de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, los cuales bajo su responsabilidad las fijarán en los sitios de costumbre á fin de que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol desde el día 10 de Enero actual, en cuyo día comenzará á contarse el plazo de los quince días en que dichas listas deben estar expuestas. Las Juntas municipales del Censo Electoral para la más perfecta depuración de las listas electorales deben tener presente que no pueden ser electores y por tanto han de ser excluidos de las listas si en ellas figuran:

- 1.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitación perpétua para derechos políticos ó cargos públicos aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una Ley.
- 2.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva.
- 3.º Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido.

4.º Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la Ley y que no acrediten documentalmentemente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.º Los deudores á fondos públicos como responsables directos ó subsidiarios.

6.º Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

7.º Los inscritos como transeúntes en el Municipio en que se hallaban el día de la inscripción, tampoco deben de figurar en las listas electorales.

Las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres, se harán con arreglo á lo ordenado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que literalmente dicen: Disposición transitoria tercera.—«Recibidas las listas por las Juntas municipales las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol por espacio de quince días y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho período de tiempo se admitirán en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiera reclamación alguna serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de los quince días á que se refiere el párrafo anterior á los Jefes provinciales de Estadística.»—Disposición transitoria cuarta.—«Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere y éstas con las listas correspondientes y dicho informe las remitirán en el plazo de diez días á las Juntas provinciales que deberán expedir recibo de ellas: dos días después de recibidas se constituirán estas Juntas en sesión pública en la Sala de la Audiencia á excepción de las de las islas Baleares y Canarias que se constituirán las secciones respectivas en la Sala de la Audiencia de Mallorca, Sala de los Juzgados de las islas de Mallorca é Ibiza, Sala de la Audiencia de las Palmas y Sala de los Juzgados de Santa Cruz de las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas. La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la

inclusión, exclusión ó rectificación ó desestimando la instancia de que se trate. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días. El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelan y pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista que habrá de celebrarse dentro de los días siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su asignación. En el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución irrevocable que se hará pública en la tabla de edictos bajo la responsabilidad del Secretario y se comunicará en el día inmediato en pliego certificado con devolución del expediente al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente con las listas á los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación podrá condenar con costas al apelante. En otro caso serán de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán dentro de los plazos marcados con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.»

La importancia que entraña la formación de las listas electorales reclama de los Presidentes de las Juntas municipales gran celo y diligencia para depurar los errores, omisiones, exclusiones y modificaciones de nombres y apellidos á fin de que este Censo electoral esté perfectamente rectificado y figuren en sus listas cuantos deban estar, segregando de ellas aquellos que por hallarse comprendidos en alguno de los casos citados en la presente circular no pudieran ser; advirtiendo á las Juntas municipales del Censo electoral que será riguroso y severo en castigar cualquiera falta que por negligencia, descuido ó ignorancia cometieran en las rectificaciones de las listas electorales que á tal objeto se les remiten.

Zamora 5 de Enero de 1908.

El Gobernador,

José Varela Menéndez.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno civil el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Alcañices, durante el año de 1908, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se les señala, y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 23 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,
Jesé Mora Florin.

Repartimiento de siete mil doscientas setenta y ocho pesetas noventa y un céntimos necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido en el próximo año de 1908, fijado sobre las contribuciones que para el Tesoro satisfacen los cuarenta y tres distritos que lo componen, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres adelantados.

DISTRITOS MUNICIPALES	Cuota para el Tesoro por territorial, industrial y consumos. Pesetas.	CORRESPONDE PAGAR	
		Al año. Pesetas.	Al trimestre. Pesetas.
Alcañices	11.695'21	233'90	58'47
Boya	1.716	34'32	8'58
Carbajales de Alba	18.266'68	365'33	91'33
Ceadea	15.623'34	312'47	78'12
Cerezal de Aliste	7.044'03	140'88	35'22
Faramontanos de Tábara	6.339'71	126'80	31'70
Ferreras de abajo	6.666'68	133'33	33'34
Ferreras de arriba	5.783'71	115'67	28'92
Ferreruela	5.818'27	116'36	29'09
Figuera de abajo	3.639'91	72'65	18'16
Figuera de arriba	15.599'58	312	78
Fonfría	14.967'10	299'74	74'94
Friera de Valverde	4.685'16	93'70	23'45
Gallegos del Río	16.903'70	338'08	84'52
Losacino	10.396'35	207'93	51'98
Losacio	4.678'91	93'58	23'39
Mahide	10.685'46	213'71	53'43
Manzanal del Barco	6.751'71	135'04	33'76
Morales de Valverde	3.218'61	64'37	16'09
Moreruela de Tábara	17.009'59	340'19	85'05
Navianos Valverde	5.024'89	100'50	25'12
Olmillos de Castro	7.084'69	141'69	35'42
Perilla de Castro	6.581'99	131'64	32'91
Pino	5.052'22	101'05	25'26
Rabanales	16.598'66	331'97	82'99
Rábano de Aliste	11.004'37	220'09	55'02
Ricobayo	3.219'40	64'39	16'10
Riofrío	8.165'35	163'31	40'83
Samir de los Caños	8.041'29	160'83	40'21
S. Pedro de Zamudia	3.791'14	75'82	18'96
Sta. María Valverde	2.788'07	55'76	13'94
S. Vicente la Cabeza	9.772'64	195'45	48'86
S. Vicente del Barco	8.005'01	160'10	40'03
San Vitero	11.806'97	236'14	59'04
Tábara	15.897'89	317'96	79'49
Trababos	11.662'91	233'26	58'31
Vegaltrave	4.341'91	86'84	21'71
Videmala	5.140'28	102'80	25'70
Villalcampo	11.611'26	232'22	58'06
Villanueva las Peras	3.187'20	63'74	15'93
Villarino tras Sierra	5.334	106'68	26'07
Villaveza Valverde	3.728'46	74'57	18'64
Viñas	8.602'31	172'05	43'01
Totales	363.945'97	7.278'91	1.819'73

Resulta que siendo la cantidad repartible siete mil doscientas setenta y ocho pesetas noventa y un céntimos y la base imponible trescientas sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos, corresponde á cada distrito al respecto de dos por ciento de cupo anual que se fija en la penúltima casilla y en la última lo que debe satisfacer al trimestre.

Alcañices 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Corcobado.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.

Negociado 1.º

A pesar de las circulares publicadas por este Gobierno, con el fin de que los Sres. Alcaldes atiendan con el celo necesario cuantas órdenes é indicaciones reciban de las Autoridades militares para actos del servicio, son cada día más frecuentes las reclamaciones que por tal concepto se me dirigen contra la pasividad de aquellos funcionarios, dándose el caso de que en la actualidad se encuentren los pueblos que á continuación se expresan sin haber devuelto á la Zona las relaciones nominales que oportunamente se les remitieron para la revista anual, no obstante los recordatorios publicados por el Sr. Coronel de la misma, para excitar el cumplimiento de tan importante servicio.

Por todo lo expuesto he acordado imponer la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los pueblos que se citan, apercibiéndoles con pasar el tanto de culpa por el delito de desobediencia, á los Tribunales ordinarios si en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al en que reciban este BOLETIN, no han devuelto las relaciones de referencia.

He de advertir que la multa expresada deberán hacerla efectiva en el plazo de diez días y en el papel correspondiente, y que si transcurriera este plazo sin hacerla efectiva, se pasaría la exacción al Juzgado correspondiente.

Zamora 4 de Enero de 1908.

El Gobernador,
José Varela Menéndez.

Pueblos que se citan.**PARTIDO DE ALCAÑICES**

Carbajales	Moreruela de Tábara
Cerezal de Aliste	Olmillos de Castro
Ferreras de abajo	Perilla de Castro
Ferreras de arriba	Ricobayo
Figuera de arriba	Samir de los Caños
Fonfría	San Vitero
Friera de Valverde	Tábara
Losacino	Trabazos
Losacio	Vegaltrave
Mahide	Viñas

PARTIDO DE BENAVENTE

Arco de la Polvorosa	Rosinos de Vidriales
Benavente	San Cristobal Entreviñas
Burganes de Valverde	San Pedro de la Viña
Castrogonzalo	Santa Colomba Carabias
Cubo de Benavente	Santa Colomba Monjas
Granucillo	Santa Cristina Polvorosa
Mahide de Castroponce	Santovenia
Milles de la Polvorosa	Villaferrueña
Morales de Rey	Villanazar
Pobladura del Valle	Villanueva de Azoague
Pública de Valverde	Villaveza del Agua

PARTIDO DE BERMILLO

Almeida	Piñuel
Argañin	Roelos
Bermillo de Sayago	Salce
Fariza	Sobradillo de Palomares
Fermoselle	Sogo
Mogatar	Villadepera
Moralina	Villar del Buey
Palazuelo de Sayago	Viñuela
Peñausende	Zafara
Pereruela	

PARTIDO DE FUENTESAUCA

Argujillo	Pego (El)
Bóveda	Piñero (El)
Cañizal	San Miguel de la Ribera
Fuente el Carnero	Santa Clara de Avedillo
Fuentesauca	Villabuena
Fuentelapeña	Villaescusa
Fuentepreadas	

PARTIDO DE PUEBLA DE SANABRIA

Cernadilla	Lubian
Cobrerros	Manzanal de los Infantes
Codesal	Muelas de los Caballeros
Espadañedo	Otero de Sanabria
Justel	Requejo
Lanseros	Rionegro del Puente

Rosinos la Requejada	Valdemerilla
San Ciprián	Villardecierros
Terroso	

PARTIDO DE TORO

Castronuevo	Pozoantiguo
Fresno de la Ribera	Valdefinjas
Morales de Toro	Venialbo
Pinilla de Toro	Villalube

PARTIDO DE VILLALPANDO

Castroverde de Campos	Villalba de la Lampreana
Cotanes	Villalobos
Granja de Morerueta	Villalpando
San Agustín	Villamayor de Campos
Tapioles	Villanueva del Campo
Valdescorriel	Villardefallaves
Vidayanes	Villarrín de Campos

PARTIDO DE ZAMORA

Andavías	Monfarracinos
Arquillos	Montamarta
Benegiles	Moreruela los Infanzones
Casaseca de Campean	Pajares
Casaseca de las Chanas	Peleas de abajo
Cubillos	San Pedro de la Nave
Entrala	Tardobispo
Fontanillas de Castro	Valcabado
Gema	Villanueva de Campean
Hiniesta (La)	

Zamora 17 de Diciembre de 1907.—El Comandante Jefe del Depósito, Francisco Vazquez.—Visto bueno.—El Coronel, Calderón de la Barca.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

SUBASTA pública del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 de Diciembre anterior, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta pública el suministro de cuatrocientos cincuenta kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, para el abastecimiento en el año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta céntimos el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Exema. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 14 de Enero actual y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma correspondiente que determina el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante queda obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 2 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado).

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA pública del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año 1908.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 de Diciembre anterior, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el actual año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta diez céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta treinta céntimos el de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 14 de Enero actual y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma correspondiente que determina el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 2 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—30

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1908, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente).

Sección de Pósitos de Zamora.

CIRCULAR

A la mayor brevedad y considerándolo como servicio urgente de preferencia á otro cualquiera, se servirán los Sres Alcaldes de los Municipios en que haya Pósito remitir á la Jefatura de esta Sección los documentos siguientes:

1.º Certificación duplicada expedida por el Alcalde, Depositario y Secretario interventor de todas las cantidades tanto en especie como en metálico que han sido reintegradas por los deudores al Pósito hasta el día de la fecha de esta resolución.

2.º Certificación también duplicada expedida por los mismos funcionarios de todas las deudas y créditos que por todos conceptos han quedado pendientes de reintegro, detallándolas individualmente, fijándoles el importe del descubierto con inclusión de las creces é intereses vencidos.

Debo advertir á las Autoridades á quienes me dirijo que, mientras los documentos dichos no obren en la Delegación Regia, no podrán autorizarse nuevos repartimientos, por lo cual deben los Ayuntamientos hacer que se cumplimente cuanto antes este servicio para que el benéfico Establecimiento, cuya administración le está encomendada, pueda funcionar, pues de la actividad que despliegue dependerá el que cuanto antes se atienda al socorro de los labradores.

De estar enterado de esta circular, así como de la publicada en primero de los corrientes en el BOLETIN OFICIAL del Delegado Regio, se servirá V. darme cuenta en el término de tres días, á contar del de la presente en el periódico citado.

Zamora 3 de Enero de 1908.—El Oficial encargado de la Sección, José González Alonso.

R—26

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio á los Ayuntamientos deudores á la suscripción de la *Gaceta de Madrid* y por anuncios publicados en la misma que á continuación se expresan:

Alcañices, 4.º trimestre, por suscripción.

Fuentelapeña, 3.º y 4.º trimestres, por id.

Puebla de Sanabria, 4.º trimestre, por id.

Villalpando, 3.º y 4.º trimestres, por id.

Moraleja del Vino, 4.º trimestre, por id.

Toro, por anuncios.

R—37

Zamora 4 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 del próximo pasado, que por la Comisión de paseos se proceda á efectuar la subasta de los despojos procedentes de la poda y limpia del arbolado de los paseos públicos, vengo en señalar para este acto el día 18 de los corrientes á las doce.

Esta se verificará en la oficina de Obras públicas municipales, por lotes y á cuyo efecto desde esta fecha queda de manifiesto en la referida oficina una relación donde se expresa el número del lote, punto donde se halla, clase del mismo y tasación.

Zamora 2 de Enero de 1908.—El Presidente de la Comisión, José García Capelo.

R—22

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1907.

Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y con asistencia de diez Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Facilitar ramaje de Valorio á los labradores que la pidan para sombra en las eras; cortándola los guardas del bosque.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, con un gasto total de 51.500 pesetas.

Aprobar la recaudación en el Matadero en la última semana, importante 242'72 pesetas.

Aprobar una proposición del Sr. Funcia, para que se traigan al acuerdo del Ayuntamiento los proyectos de obras por administración antes de hacerlas, como ahora sucede.

Que se traigan al expediente los planos y antecedentes relativos á la calle de las Cortinas, para que en su vista resuelva el Ayuntamiento la solicitud presentada por los vecinos de dicha calle.

Dejar otros ocho días sobre la mesa el informe de la comisión especial sobre establecimiento de una Cooperativa de artículos de consumo.

Aprobar el acta de tira de cuerdas del solar número 10 de la calle de la Feria, propiedad de don Enrique López Rosendi y reconocer á su favor el crédito de 2.126'25 pesetas, á pagar en el próximo presupuesto.

Autorizar á D. Manuel Martín Cediél para cerrar una finca rústica á las Tres Cruces, con sujeción á los planos presentados, condiciones impuestas y pago de la licencia correspondiente.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en el solar núm. 18 de la calle de Carniceros y satisfacer al dueño 36'80 pesetas por lo que se le expropia.

Aprobar los justificantes de un libramiento para material de la oficina de obras, importantes 125 pesetas.

Autorizar á D. Alfonso Piorno para abrir una puerta en su casa núm. 10 de la plaza de la Iglesia, San Lázaro, con sujeción á los planos presentados de dicha obra.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración.

Después de larga discusión, por votación nominal y mayoría, acordó interponer recurso de alzada contra el fallo del Gobernador revocando el nombramiento de primer Teniente de Alcalde hecho en D. Felipe Suarez, absteniéndose por ahora de ejecutar lo ordenado por el Sr. Gobernador civil.

Día 10.—Abierta bajo la presidencia accidental del Sr. Arribas y con asistencia de cinco Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Señalar las horas de ocho á diez de la noche para que la banda militar amenice los paseos públicos.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y comisión de Obras una instancia de varios vecinos de las calles de Pelayo y Alfonso de Castro, pidiendo sea reformado el plano de dichas calles.

Pasar á informe de la comisión de Gobierno interior la invitación al sexto Congreso agrícola hecha por el Presidente de la misma para que esta Corporación nombre un representante que asista á dicho Congreso.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial.

Darse por enterado de que durante el mes de Junio último fueron recaudadas en el Mercado 1.680'90 pesetas, é interesar del Presidente de esta Sociedad remita también nota mensual de los gastos que tenga.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Junio último.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 215 pesetas 62 céntimos.

Aprobar las bases formuladas para la fundación de una Cooperativa de consumo, y convocar una reunión pública para procurar la realización de lo propuesto; citando á ella los Directores de las dos Cooperativas que existen en la localidad.

Aprobar el informe de la comisión sobre traslado del arco de Santa Clara y algunas otras lámparas y comunicarlo á la Empresa para su cumplimiento.

Pasar á informe del Arquitecto y comisión de Obras el expediente para adoquinado en la puerta de la Feria, por haber resultado desierta la subasta celebrada al efecto el día 27 de Junio último.

Pasar á informe de la comisión de Gobierno interior varios recibos de cuentas por diferentes conceptos, para que lo emita respecto de algunos de ellos.

Aprobar el presupuesto y condiciones para el derribo de la puerta del Carmen y construcción de tapias.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración.

Día 17.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de ocho Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Prorrogar por ocho días el plazo concedido para el derribo de unas casas ruinosas en la calle de R. Alvarez, á fin de que la propietaria pueda presentar informe del Arquitecto que tiene designado.

Pasar á informe de la comisión de Aguas una comunicación del Capataz de incendios sobre el estado de las bocas de riego y gastos en la modificación de la núm. 28 de la calle de San Andrés.

Conceder tres meses de licencia al Concejal don José García Capelo y dos meses al segundo Teniente de Alcalde D. Joaquín Muñiz Arribas.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 220'04 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa las cuentas municipales del ejercicio de 1906.

Hacerse pago el Ayuntamiento de lo que adeuda el finado contratista de puestos públicos con cargo á la fianza que tiene constituida y el sobrante destinarlo á responder de las atenciones judiciales ordenadas por el Juzgado de esta ciudad.

Pasar á informe de la comisión de Sanidad el expediente de concurso para arrendamiento de local donde instalar la estufa de desinfección por no haberse presentado solicitud alguna en el plazo abierto al efecto.

Conceder á Doña Natalia Bobo la propiedad de la sepultura núm. 74, fila 4.ª del cuartel de los Angeles, previo pago de los derechos correspondientes.

Pasar á informe del Arquitecto y comisión de Obras una petición sobre prórroga de derribo de la casa titulada de Piquitos.

Aprobar y pagar el cargo de 36'88 pesetas que pasa la Caja de la Zona de Reclutamiento por socorros suministrados al mozo en observación Eloy Esteban Gallego.

Que se proceda á formar nuevo plano de alineación de la calle de las Cortinas y se fije la línea que tienen las casas colindantes á la núm. 28, para que puedan hacerse en ésta las obras solicitadas.

Autorizar á la Alcaldía para que nombre una persona que reconozca la limpieza hecha en las alcantarillas.

Autorizar á D. Indalecio Modroño para reedificar su casa núm. 11 de la plaza de la Iglesia, en San Lázaro, con sujeción á los planos presentados al efecto.

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Día 24.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de seis Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Suspender la subasta para el derribo de un trozo de muralla á la puerta del Carmen y que se ejecute por administración el derribo de dicha puerta solamente, habilitando el antiguo camino que desde ella conduce á San Martín de abajo.

Que por la Alcaldía se designen los empleados para hacer la estadística de casas habitables reclamada por la Junta provincial del Censo de población.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde don Víctor Gallego de Medina, y dar el nombre de «Avenida de D. Víctor Gallego» á las afueras de la calle de San Torcuato.

Conceder un mes de licencia al primer Teniente de Alcalde D. Manuel Arribas; otra licencia de un mes á D. José Funcia, sin que pueda hacer uso de ella hasta que cese ó termine alguna de las concedidas y negarla á los Sres. D. Isidoro Rubio, don Francisco Nieto y D. Enrique Diez, por estar cubierto el número de las que puedan concederse.

Conceder un mes de licencia al Arquitecto municipal, siempre que deje otro Arquitecto que le sustituya en su cargo.

Declarar ruinoso la casa núm. 16 de la calle de la Cárcaba, con los aperebimientos legales á su dueño.

Aprobar la recaudación en el Matadero durante la semana última, importante 199'78 pesetas.

Fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1906, en la forma y cantidades que aparecen rendidas por los cuentadantes y ponerlas de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por las personas que quieran hacerlo.

Proceder con toda actividad á la formación del pliego de condiciones para el arrendamiento del

arbitrio de puestos públicos por tres años y lo que falte del corriente.

Nombrar á D. Manuel Juan Roncero, comisionado para la entrega de mozos en caja el día primero de Agosto próximo.

Traer á otra sesión los planos últimamente aprobados para las calles de R. de Castro y de Pelayo y los que existían anteriormente, á fin de resolver con acierto las reclamaciones sobre alineación de dichas calles.

Día 31.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo, con un gasto total de 47.700 pesetas.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Alcalde, por haber renunciado á la que venía disfrutando D. Felipe Suárez.

Admitir la dimisión del cargo hecha por el señor Arquitecto municipal y que antes de acordar las condiciones de concurso para proveer la vacante, informe la comisión de Hacienda sobre la conveniencia de prohibir se encargue de dirigir obras particulares el nuevamente nombrado.

Conceder veinte días de licencia al Contador de fondos municipales.

Rogar al Sr. Calonge desistiera de su renuncia del cargo de tercer Teniente de Alcalde que había presentado en el acto, y que deferente á tales ruegos volvió á retirar.

Aprobar la recaudación en el Matadero durante la semana última, importante 211'70 pesetas.

Autorizar á Doña Emilia García Pimentel y D. Felipe Fernández Esteban, para acometer al alcantarillado de la calle de la Brasa, desde la casa núm. 4 de dicha calle.

Nombrar una comisión especial que inspeccione y dictame sobre una reclamación de D. Angel Regojo, proponiendo la solución que estime más oportuna.

Desestimar por mayoría una reclamación de varios vecinos de las calles de A. de Castro y de Pelayo, contra los planos de alineación de dichas calles, y obras que con arreglo á ellos se están ejecutando en las mismas.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, visado por el Sr. Alcalde en Zamora á tres de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Sesión del día 7 de Agosto de 1907.

El Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—1717

PORTO

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y el de Pias, agrupados los dos, según clasificación consignada en el periódico oficial de esta provincia de 26 de Abril último, núm. 50, con la dotación anual de mil pesetas por cuenta de los dos Ayuntamientos, satisfechas por trimestres vencidos de sus respectivos presupuestos, para la asistencia de los pobres que se designen, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes en número de más de trescientos.

Los aspirantes deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y remitir las instancias en el plazo de cuarenta días; advirtiéndole que su residencia fija ha de ser en este pueblo, en el cual se le exceptuará del impuesto de consumos.

Porto 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, Esteban Rodríguez.

Así consta del original, que se remite al señor Gobernador civil á los efectos indicados en su comunicación de 16 del corriente,

Porto 22 de Diciembre de 1907.—El T. Alcalde, Antonio Castaño. R—13

FUENTESECAS

Don Benito Bragado Rubio, Alcalde Constitucional de Fuentesecas.

Hago saber: Que hallándose terminadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de este pueblo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Fuentesecas 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Benito Bragado. R—4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampetro, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda, á instancia del Procurador Sr. Diez Seisdedos, en nombre y representación de Doña Leocadia Diez Martín, Religiosa profesa en el convento de Mercenarias de esta ciudad, contra Gregorio Iglesias Expósito, vecino de Villafranca de Duero, en reclamación de cantidad procedente de préstamo y costas, he acordado en providencia de treinta y uno de Diciembre último sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día veintisiete del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes embargadas para el pago de aquellas responsabilidades.

1.ª Una casa situada en el casco de esta ciudad, calle de la Mayor, señalada con el número diez y siete, compuesta de habitaciones altas y bajas, desbán, gatera y bodega: linda al Naciente y Norte con otra de D. Manuel Rodríguez del Castillo, al Mediodía con calle que nombran de Barrios, que es á la derecha conforme se entra, á la que hace esquina, y al Poniente con dicha calle Rua de la Mayor, que es donde tiene su entrada; ha sido tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

2.ª Una viña en término de esta ciudad, al camino de Chaquinote, su cabida diez fanegas, donde se encuentran plantadas tres mil ciento veinticuatro cepas y trescientas manadas, fruto tinto y blanco: linda al Naciente con viña de Matías Pamparacuatro, Mediodía viña de Antonio Fonseca, Poniente el camino de Chaquinote y Norte viña de Faustino Barrio; ha sido tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido tasadas las fincas.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan unidos al expediente, donde podrán examinarlos los interesados en la subasta, quienes no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Toro á dos de Enero de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—Licenciado Adolfo Rodríguez. R—47

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

GARBANZOS

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO encontrará el público un gran surtido de diversas clases y precios, pudiendo garantizar son del país; dichos señores facilitan muestras á quien las solicite.

También existen en dicho Almacén duros para la siembra en calidades superiores.